

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PARA EL PROYECTO

"ESTUDIOS PREVIOS AL DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA PÚBLICOS"

En Santiago, Chile, a 27 de octubre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuale**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Magallanes**, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, Punta Arenas, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes"; y

CONSIDERANDO

- 1° Que, el 17 de noviembre de 2015, "las partes" suscribieron un convenio para la elaboración por parte de la institución del proyecto denominado "Estudios Previos al Diseño e Ingeniería de Detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos", en adelante "el proyecto", a fin de obtener los certificados y aprobaciones respectivas, así como formular y desarrollar los estudios previos que posteriormente servirá de base a la etapa de diseño o ingeniería del Proyecto Centros de Formación Técnica Estatales, para tener certeza que el proyecto sea técnicamente viable. Dicho convenio fue aprobado en el Decreto Exento N°2255, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2° Que, posteriormente, con fecha 30 de mayo de 2016, se celebró una modificación de convenio, la cual fue sancionada por medio del Decreto Exento N° 780, de 2016 del Ministerio de Educación.
- 3° Que, en la cláusula décimo tercera del acuerdo mencionado en el primer considerando, se indican los plazos y términos de vigencia, señalando que este convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de marzo de 2017, y el plazo de ejecución será hasta el 28 de octubre de 2016.

- 4º Que, mediante una carta de fecha 11 de octubre de 2016, del encargado del proyecto de la Universidad de Magallanes dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución del convenio, entregando un documento anexo en el cual se encontraban los fundamentos de dicha petición. En éste antecedente se indica la necesidad de realizar nuevos estudios, debido a la dificultad presentada respecto de la viabilidad de la sede de Punta Arenas, producto de la gratuidad en educación superior a la que se adscribiría la Universidad. Es por lo anterior, que se precisa replantear el proyecto y evaluar nuevas locaciones.
- 5º Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por la Institución para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación de plazo solicitada y se modifica el convenio ampliando los estudios para que se evalúen las otras locaciones, a fin de se cumpla con el objeto del convenio.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar en el convenio indicado en el primer considerando lo siguiente:

1.- En la cláusula cuarta, numeral 1, agregar el tercer párrafo siguiente:

"Además, la institución deberá entregar los productos que permitan considerar la viabilidad técnica de las locaciones de Puerto Natales y Porvenir."

2.- En la cláusula décimo tercera, reemplazar lo siguiente:

- En el inciso primero la frase "...y tendrá vigencia hasta el día 30 de marzo del año 2017" por la frase "y tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2017".
- En el inciso segundo la frase "el que no podrá exceder al 28 de octubre del año 2016" por la frase "el que no podrá exceder al 31 de marzo de 2017".

3.- En la cláusula décimo tercera, eliminar el párrafo tercero.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 17 de noviembre de 2015, celebrado entre las mismas partes, aprobado por el Decreto Exento N° 2255, del Ministerio de Educación, modificado por el convenio de fecha 30 de mayo de 2016, aprobado por el Decreto Exento N° 780, de 2016, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están realizando para ejecutar el proyecto objeto del convenio celebrado, la presente modificación se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que lo dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Universidad.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, para representar a Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°325, de 2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribió en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. El coordinador del convenio será el Sr. Ricardo Águila Jofré.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

12